



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO MARN No. 013/2015

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015”

NOSOTROS: ÁNGEL MARIA IBARRA TURCIOS, salvadoreño, de cincuenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], expedido en el municipio y departamento de San Salvador; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Encargado de Despacho, según consta en: a) Acuerdo Presidencial número doce, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por medio del cual, el profesor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente Constitucional de la República, me nombra como Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; y b) Acuerdo número ciento treinta y siete, de fecha seis de marzo de dos mil quince, mediante el cual se acuerda encargar el Despacho de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con carácter ad-honorem, durante el periodo comprendido del diez al veintidós de marzo del corriente año, al señor Viceministro del Ramo Doctor Ángel María Ibarra Turcios, en ausencia de la Titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de dos misiones oficiales en el exterior, y quien en el curso de este instrumento me denominare Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, o “El Contratante”; y por la otra **GERBER ARTURO CASTILLO HERNÁNDEZ**, salvadoreño, de cuarenta y seis años de edad, Bachiller Industrial, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], expedido en San Salvador; y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad “**LA CASA DEL RESPUESTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**LA CASA DEL RESPUESTO, S.A. DE C.V.**”, sociedad del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que se legitima con: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día



veintiséis de enero de dos mil quince, ante los oficios del Notario Francisco José Fermán, inscrito al número Dos del Libro Un Mil Seiscientos Ochenta y Dos, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil quince; en el que consta que estoy facultado para representar a “La Casa del Repuesto, S.A de C.V.”, en toda clase de Concursos o Licitaciones que promuevan las Instituciones de la Administración Pública, Instituciones del Estado, Dependencias y Organismos Auxiliares de las Instituciones y Empresas Estatales de carácter autónomo, incluso la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rfo Lempa e Instituto Salvadoreño del Seguro Social y municipalidades de toda la República, entre otras, estoy facultado además para intervenir, tramitar y concluir las licitaciones, gestiones y firmar contratos de suministro; estando en dicha Escritura plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la sociedad, lo mismo que la personería del señor Miguel Salvador Pascual Merlos, Representante Legal de la misma, por dar fe de ello el Notario autorizante estando facultado para celebrar actos como el presente, y que en lo sucesivo me denominaré “La Contratista”; convenimos en celebrar el presente contrato, de “**Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos para el Ejercicio Fiscal 2015**”, conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para un total de ochenta (80) vehículos propiedad del MARN, de conformidad con las Bases de Licitación y la Oferta Técnica presentada. **SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** “El MARN, pagará a “La Contratista”, bajo los términos de este contrato hasta un monto máximo de **CIEN 00/100 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00)**, distribuido según el siguiente detalle: a) Por el Mantenimiento Preventivo, a realizarse por cada 5,000 kilómetros recorridos, por los diferentes grupos de vehículos que forman parte de la flota vehicular del MARN, un monto total de **NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,969.17)**, por la realización de un servicio de mantenimiento preventivo por el total de ochenta (80) vehículos propiedad del MARN, por lo que dependiendo del uso y recorrido en kilometraje que cada vehículo presente podrá realizarse tantos mantenimientos preventivos como fueren necesarios a fin de asegurar la vida útil, de dicha flota vehicular; y b) para el caso del Mantenimiento Correctivo, deberá entenderse como el solventar problemas, mediante sustitución o reparación de partes, reparación de sistema mecánico, mano de obra y repuestos originales o genéricos, y se realizará cada vez que sea necesario o como resultado del mantenimiento preventivo, dependiendo del estado, uso y recorrido que cada vehículo presente, podrán realizarse tantos mantenimientos correctivos como fueren necesarios para asegurar la vida útil de la flota vehicular del Ministerio, este se realizará siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria, y los mismos sean autorizados por el Administrador de Contrato, previo visto bueno del Jefe de la Unidad de Logística y por el Director General de Administración. Toda acción relacionada con la ejecución del contrato, principalmente reparaciones, ejecuciones de actividades de mantenimiento y demás, deberá hacerse mediante la aprobación del presupuesto correspondiente, el cual recogerá y se hará sobre la base de los precios unitarios ofertados, tal como consta en



las Bases de Licitación respectiva. Dentro del Mantenimiento Correctivo, se podrá realizar operaciones imprevistas no consideradas en las rutinas, y que sean necesarias para el buen funcionamiento de los vehículos; las que deberán ser previamente aprobadas por el Director General de Administración, Jefe de la Unidad de Logística y por el Administrador de Contrato, el MARN verificará a través del Administrador de Contrato y Jefe de la Unidad de Logística, que los montos ofertados para dichas operaciones imprevistas sean a precio de mercado, caso contrario estas no serán aprobadas. El monto será pagado por el MARN a "La Contratista", de forma mensual, en base al servicio realmente ejecutado por mes y recibido a entera satisfacción del MARN, en un período máximo de sesenta (60) días calendario, posteriores al trámite del respectivo Quedan. Para el trámite de Quedan "La Contratista" presentará dos (2) originales del Acta de Recepción del servicio realizado mensualmente, firmada por un representante de "La Contratista", y por el Administrador de Contrato, junto con la Factura de Consumidor Final, a nombre de Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Unidad Financiera Institucional del MARN, ubicada en: Setenta y Siete Avenida Norte, número trescientos catorce, Colonia Escalón San Salvador. El pago será efectuado a la Cuenta Bancaria a elección de "La Contratista", la cual será notificada al MARN, mediante Declaración Jurada, previo a la firma del Contrato. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. De conformidad a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, provista por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, a las quince horas treinta minutos del día tres de diciembre de dos mil siete, mediante la cual designó al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como agente de retención, se retendrá en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América, el uno por ciento (1.00%) en calidad de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para darle cumplimiento al artículo sesenta y dos, inciso tercero, del Código Tributario". **TERCERA. PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** El servicio objeto de este Contrato, deberá prestarse a partir de la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince y de la forma establecida en el presente Contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del mismo, el MARN podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesario a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **CUARTA. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** El servicio objeto del presente contrato deberá suministrarse en las instalaciones de "La Contratista", y su recepción será en la oficinas del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en: Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), San Salvador. "La Contratista" deberá realizar el servicio de conformidad con los requerimientos para cada una de las rutinas solicitadas y aprobadas por el MARN. La recepción se efectuará de conformidad con los artículos ochenta y dos – BIS, y ciento veintiuno, de la LACAP; y artículo setenta y siete, del Reglamento de la LACAP, y corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con "La Contratista", la elaboración del Acta de Recepción, que tendrá como respaldo una copia del Informe de las Operaciones de Mantenimiento



Mensual. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** “La Contratista” ,se obliga a brindar el servicio de conformidad con las Bases de Licitación, la Oferta presentada y las condiciones del presente Contrato, para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, obligándose especialmente a lo siguiente: a) Responder por la custodia de los vehículos a partir de su recepción, dejando constancia de la recepción a través del formulario de recepción; b) responder por la entrega de los vehículos que han sido reparados, completamente lavados y aspirados; c) responder por daños y/o extravíos de accesorios a los vehículos ocasionados durante el traslado, de las instalaciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales o dependencias al Taller y viceversa; d) cuando se efectúe mantenimiento correctivo “La Contratista” no excederá los cuarenta kilómetros de recorrido de prueba; salvo casos excepcionales en los que solicitará autorización al Administrador del Contrato; e) utilizará repuestos nuevos originales. En caso en que no pueda utilizarse repuestos originales, deberá garantizar la calidad del sustituto, previa aprobación del Administrador del Contrato, quien deberá informar al Jefe de la Unidad de Logística; f) toda pieza sustituida del vehículo deberá entregarse por “La Contratista” a la persona que con las formalidades del caso haya sido designado como Administrador del Contrato; g) cuando realice diagnóstico de fallas y determine que éstas han sido provocadas por el mal uso o negligencia, “La Contratista” enviará al Administrador del Contrato, informe por escrito, dando las explicaciones a más tardar veinticuatro horas hábiles después de haber recibido el vehículo; h) toda acción relacionada con la ejecución del contrato, principalmente reparaciones, ejecuciones de actividades de mantenimiento y demás, deberá hacerse mediante la aprobación del presupuesto correspondiente, el cual recogerá y se hará sobre la base de los precios unitarios ofertados y valores de mercado. En caso que algún presupuesto se elabore con costos diferentes, a los ofertados, no será aceptado; i) para el mantenimiento preventivo, “La Contratista” presentará, al Administrador de Contrato, el presupuesto para su debida aprobación, dentro de los dos días hábiles posterior a la fecha en que se reciba el vehículo, la entrega en caso del mantenimiento preventivo, deberá ejecutarse en un plazo de tres días hábiles como máximo, dicho tiempo comenzará a partir del momento en que “La Contratista” reciba el presupuesto aprobado por parte del Administrador de Contrato; j) para el mantenimiento correctivo, “La Contratista” presentará, el presupuesto para su debida aprobación, en un periodo máximo de tres a cinco días hábiles, según sea el caso, luego de haber recibido el vehículo con la Orden de Servicio. La reparación y entrega deberá realizarse en un máximo de ocho días hábiles a partir del momento en que el taller reciba e presupuesto aprobado junto con el vehículo. Estos tiempos podrían diferir en casos excepcionales aprobados por el MARN. Los presupuestos de dicho mantenimiento deberán someterse a la autorización respectiva del Administrador del contrato, del Jefe de la Unidad de Logística y del Director General de Administración; k) garantizará los servicios de mantenimiento preventivo durante los treinta días posteriores a la entrega por parte del taller, por lo que el Ofertante se obliga a realizar la reparación sin costo adicional para el contratante, asumiendo a su vez los costos de traslado (grúa) cuando fuere necesario; y l) garantizará los servicios de mantenimiento correctivo por cualquier falla dentro de los tres meses posteriores de haber recibido el servicio, de presentarse



una falla, se corregirá, sin costo alguno y en el menor tiempo para el MARN. La garantía de los repuestos y piezas en mantenimiento correctivo, serán las mismas que extiende el fabricante y/o distribuidor. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** El MARN hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación al Fondo General de la Nación (GOES). **SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato, estará a cargo del licenciado Lisandro Alberto Hernández, Encargado del Área de Transporte, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, en base a lo establecido en el artículo ochenta y dos, de la LACAP. **OCTAVA. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a "La Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo noventa y cuatro, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA. GARANTÍA A PRESENTAR:** **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "La Contratista" deberá rendir a satisfacción del MARN, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, posteriores a la recepción del Contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor de Gobierno de El Salvador-Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, equivalente a **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00)**, la cual deberá estar vigente por un período de doce (12) meses, contado a partir de la fecha de orden de inicio. Para tal efecto se aceptarán como garantía: Fianza o Garantía Bancaria emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento del contrato, el MARN hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: i) Cuando "La Contratista" incumpla alguna de las condiciones generales, actividades a realizar como parte del servicio y/o en los tiempos de entrega, definidos en las Términos de Referencia de las Bases de Licitación, y las obligaciones consignadas en el presente contrato, sin causa justificada; ii) cuando se compruebe deficiencias en la entrega del servicio, y "La Contratista" no subsanare las deficiencias comprobadas, en el plazo establecido por el Administrador de Contrato; iii) en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de "La Contratista" de las obligaciones emanadas en presente Contrato. **DÉCIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente Contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación en todo lo que no se oponga al presente Contrato, los siguientes documentos: (a) Bases de Licitación Abierta Cubierta por el DR CAFTA N° 03/2015; (b) Oferta Técnica y Económica; (c) Resolución Razonada Adjudicativa No. 005/2015; (d) Garantía; y (e) otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último. **DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de "La Contratista" de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y

cinco, de la LACAP. “La Contratista” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato las que serán impuestas por el “MARN”, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente Contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en su plazo o cualquiera otra de sus cláusulas, de conformidad a la Ley. En tales casos, el MARN emitirá la correspondiente Resolución, la cual se relacionará en el instrumento de prórroga y/o modificación, y formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, “caso fortuito y fuerza mayor”, significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierre empresariales, u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis, de la LACAP, “La Contratista”, previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente Contrato. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se sujetará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo, de la LACAP, el MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, a LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. “La Contratista” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien este designe. **DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco, de la LACAP; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el MARN designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costa. **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN:** El Contrato podrá darse por



terminado, según las causas siguientes: (a) Por común acuerdo entre las partes; (b) a solicitud de una de las partes, por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificado y aceptado por la otra; (c) el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si "La Contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; (3) si "La Contratista" prestare sus servicios en forma deficiente; y (4) Si "La Contratista" bajo la circunstancia que fuere se negare a recibir vehículos para el mantenimiento que correspondiere. En los casos (1), (2), (3) y (4) de este literal, el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según Cláusula Novena de este mismo instrumento. **DÉCIMA OCTAVA.** **NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: MARN, Kilometro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN, Instalaciones ISTA, teléfono: dos uno tres dos nueve dos siete uno y La Casa del Repuesto, S.A. de C.V., en Veinticinco Avenida Sur y Cuarta Calle Poniente, número trescientos once, Apartado Postal un mil ochocientos sesenta, San Salvador, teléfonos: dos dos cero cinco uno cinco cero cero; dos dos cero cinco uno cinco dos ocho, fax: dos dos dos dos dos uno nueve ocho. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil quince.



AM Ibarra
Ángel María Ibarra Turcios
Viceministro
Encargado del Despacho
"El Contratante"

17/03/15
2015

[Signature]
Gerber Arturo Castillo Hernández
Apoderado Especial Administrativo
La Casa del Repuesto, S.A de C.V.
"La Contratista"



